

EL ESPACIO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD URBANA¹

PUBLIC SPACE AND URBAN SECURITY

María Camila Vásquez Castañeda²

Gabriela Tovar Yara³

Katy Andrea Palomino Amaris⁴

RESUMEN

Este artículo examina el derecho al espacio público desde la relación entre espacio público, seguridad urbana y prácticas de control social en el contexto colombiano. A partir de un enfoque crítico, se evalúa cómo determinadas políticas de seguridad, justificadas en la prevención del delito y el mantenimiento del orden, han derivado en restricciones de uso y acceso que afectan la función democrática y el carácter inclusivo de estos espacios. En este marco, la investigación se orienta a responder la pregunta: ¿En qué medida las políticas de seguridad urbana en Colombia han transformado el carácter democrático del espacio público, y cómo los modelos de gestión y participación ciudadana pueden consolidarse como estrategias efectivas para armonizar la seguridad con el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos en estos entornos?

El objetivo de este trabajo es destacar experiencias de gestión participativa del espacio público, como los presupuestos participativos, las veedurías ciudadanas, los consejos locales de seguridad y convivencia, así como los programas comunitarios de apropiación y mantenimiento de parques, plazas y corredores urbanos. Estas iniciativas permiten que la ciudadanía incida en la planificación, uso y preservación del espacio,

Fecha de Recepción: 15 de septiembre de 2025

Fecha de Aprobación: 15 de octubre de 2025

¹ El presente manuscrito es producto de la investigación del espacio público y la seguridad urbana generada en la clínica de espacio público adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada.

² María Camila Vásquez Castañeda, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, número ORCID 0009-0002-5471-663X, correo institucional est.mariac.vasquez@unimilitar.edu.co, personal maria0217203@hotmail.com.

³ Gabriela Tovar Yara, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, número Orcid 0009-0008-4243-2801, correo institucional est.gabriela.tovar@unimilitar.edu.co, personal tovarvarag@gmail.com.

⁴ Katy Andrea Palomino Amaris, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, número Orcid 0009-0006-8457-9129, correo institucional, Est.katv.palomino@unimilitar.edu.co, personal ktipalomino27@hotmail.com.

reduciendo conflictos y fortaleciendo el control social legítimo desde la corresponsabilidad comunitaria.

Palabras claves: espacio público, seguridad urbana, accesibilidad, control social y convivencia

Abstract:

This article examines the right to public space from the perspective of the relationship between public space, urban security, and social control practices in the Colombian context. Using a critical approach, it assesses how certain security policies, justified by crime prevention and maintaining order, have led to restrictions on use and access that affect the democratic function and inclusive nature of these spaces. Within this framework, the research aims to answer the question: To what extent have urban security policies in Colombia transformed the democratic nature of public space, and how can citizen management and participation models be consolidated as effective strategies for harmonizing security with the full exercise of citizens' rights in these environments? The analysis highlights experience participatory management of public space, such as participatory budgets, citizen oversight committees, local security and coexistence councils, as well as community programs for the appropriation and maintenance of parks, squares, and urban corridors. These initiatives allow citizens to influence the planning, use, and preservation of space, reducing conflicts and strengthening legitimate social control through community co-responsibility.

Keywords: public space, urban security, accessibility, social control and coexistence

INTRODUCCIÓN

El espacio público es un bien común esencial en las sociedades democráticas, toda vez que garantiza la interacción social, la convivencia pacífica y el ejercicio de derechos fundamentales tales como la libre circulación y la manifestación pública. Más allá de su carácter físico, constituye un escenario simbólico de construcción de identidad y de visibilizar demandas ciudadanas. Sin embargo, en el contexto urbano actual, la tensión entre la seguridad y el acceso equitativo amenaza su carácter inclusivo y democrático.

En Colombia, la Constitución de 1991 y leyes como la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997 reconocen y regulan el espacio público como un derecho colectivo, imponiendo al Estado el deber de protegerlo y garantizar su acceso. La jurisprudencia constitucional ha resaltado que las medidas de seguridad no pueden traducirse en restricciones desproporcionadas. En Bogotá, estas tensiones se hacen visibles con políticas como la videovigilancia, el control de la informalidad y la regulación de protestas, que, si bien

buscan fortalecer la seguridad; han generado fenómenos de exclusión y privatización simbólica.

Frente a estos desafíos, la gestión participativa se plantea como una alternativa para armonizar seguridad y democracia. Experiencias como los presupuestos participativos, las veedurías, los consejos locales de seguridad y la apropiación comunitaria de parques y plazas, han mostrado que la corresponsabilidad entre ciudadanía y autoridades fortalece la confianza social y previene el delito. Así, la seguridad urbana sostenible requiere de la apropiación social del espacio público y del fortalecimiento de la cohesión comunitaria, garantizando su carácter abierto, plural e inclusivo.

METODOLOGÍA

Esta investigación sigue un enfoque cualitativo crítico-analítico y busca examinar la relación entre el espacio público y la seguridad urbana en el contexto colombiano.

Se desarrolla por medio de la revisión, interpretación y comparación de fuentes normativas, legales y doctrinales en Colombia.

En primer lugar, se llevó a cabo un análisis de la Constitución de 1991, leyes y normas que regulan el espacio público y la seguridad ciudadana en Colombia (incluidas la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ordenanza 1504 de 1998 y la Ley 1801 de 2016). Las disposiciones normativas se complementan en el presente estudio por medio de la jurisprudencia relacionada, sentencias de la Corte Constitucional, que definieron el alcance del derecho al espacio público frente a las medidas de seguridad.

En segundo lugar, se efectuó un análisis conceptual de los modelos de seguridad pública y protección ciudadana para identificar sus diferencias, alcances, limitaciones, y fundamentarlos con la literatura pertinente.

Posteriormente, se hizo un estudio de caso exploratorio, tomando como referencia la ciudad de Bogotá, en el que se implementaron políticas municipales de control y vigilancia, así como la gestión comunitaria del espacio público.

Finalmente, se empleó una estrategia comparativa para contrastar las medidas de seguridad coercitivas (videovigilancia, restricciones al uso del espacio, privatización simbólica) con modelos participativos (presupuestos participativos, veeduría ciudadana, consejos de seguridad y convivencia, y programas de uso de parques municipales).

De esta manera, la metodología permitió integrar análisis normativos con experiencias prácticas y perspectivas críticas para desarrollar recomendaciones de políticas públicas

destinadas a conciliar la seguridad urbana con el carácter democrático e inclusivo del espacio público.

1. *RELACIÓN ENTRE EL ESPACIO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD*

En el proceso arduo de Latinoamérica de transición a la democracia y en especial en los años noventa, es que se ven los comienzos de cambio en el proceso de la transformación de seguridad, foco que comenzó su fuerza y trabajo partiendo del bien común y transformándose en lo que por hoy vemos y abordamos como seguridad pública, esta batalla por superar la posición estricta de Estado en temas seguridad pública, se plantea frente a diferentes escenarios, lo que permite abordar que la seguridad se debe trazar en realidad actual y a partir del ejercicio de derechos y no de limitaciones (Hernández & Blanco, 2022; Blanco, 2013).

Aclaremos que, para el desarrollo de este artículo, debemos tener claridad sobre la distinción de la seguridad ciudadana y seguridad pública, por lo que se plantea que la seguridad ciudadana se distingue del concepto de seguridad pública por sus elementos conceptuales básicos, que incluyen la focalización en políticas centradas en las necesidades ciudadanas, la ampliación del marco de gestión de la seguridad y la convivencia y la participación de actores sociales. En este sentido, la seguridad ciudadana implica la articulación de diferentes sectores del Estado (Blanco, Echeverry & Ortega, 2020; Blanco, 2019; Herrán & Blanco, 2021).

La seguridad ciudadana se plantea también como una política pública, acompañada de acciones de gobierno orientadas a garantizar la seguridad desde una perspectiva amplia e integral que utiliza, entre otras herramientas, el mejoramiento continuo de contextos urbanos y constante ejercicio de la recuperación del espacio público, la transformación de espacios urbanos y la recuperación de centros y actividades de animación urbana, así como el mejoramiento de contextos asociados al miedo de los ciudadanos para la utilización de estos

escenarios, o de los que representan amenazas reales, promoviendo junto con otros tipos, la prevención situacional y la capacidad de promover la confianza y el bienestar común (Fernández, Moreno, Bahamón & Villalba, 2023; Viana, 2024).

La seguridad ciudadana la abordamos destacando que desempeñan un papel fundamental en la generación de condiciones que favorecen el desarrollo de escenarios llamados “espacios públicos” y su necesaria funcionalidad para construir seguridad (Cortes, 2022). Pero no del espacio público por sí mismo, sino por la función del espacio público para los fines sociales que representan y la influencia de estos espacios en la vida y desarrollo de las personas, para que estas se sientan seguras realizando las actividades de su vida. El espacio público en el que la convivencia social se realiza y en el que las relaciones sociales se fundamentan y permiten la construcción de vínculos de ayuda, solidaridad, cuidado y respaldo a los problemas comunes. Estos, como fundamento de una seguridad que trasciende la presencia policial y la acción coercitiva del Estado (González & Carvajal, 2023).

La influencia que se ha venido manejando en los entornos urbanos desde el punto de vista de transformación ciudadana, impacta tanto en la percepción de inseguridad como en el incremento de las posibilidades de comisión de delitos, ha sido estudiada y comprobada en diversos momentos y desde diferentes perspectivas. Además, el énfasis en la prevención, el cual no solo es control, la represión o la presencia policial, es más la inclusión social y la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, es hoy por hoy uno de los elementos distintivos de la seguridad ciudadana, planteando iniciativas con enfoque situacional, es decir, dirigidas a eliminar la oportunidad de cometer delitos. Estas son, por ejemplo, la focalización en puntos críticos, vigilancia formal e informal y mejora del diseño urbano, la participación de la ciudadanía en estas medidas, así como prácticas de disuasión para posibles delincuentes (Velandia & Sánchez, 2020; Salinas, 2025).

Jane Jacobs (1961) plantea que hay tres nociones básicas e importantes para el desarrollo de la seguridad en espacios públicos, las cuales se deben aplicar de manera equilibrada para que una

calle sea segura: dando un enfoque respecto a la vigilancia natural ejercida por los propios habitantes, comerciantes y transeúntes, generando lo que podemos llamar control ciudadano o control social informal, de manera que estos controles pueden disuadir los comportamientos delictivos en estos espacios. Clara demarcación entre los espacios públicos y privados; “ojos en la calle” que miren lo que ocurre y que pertenezcan a los propietarios naturales del espacio público; y el uso continuo de los espacios.

Las ciudades, desde su composición y con sus dimensiones social, cultural, política y de seguridad, son el espacio socio territorial delimitado en el que hoy en día concurre la vida de la mayor parte de los habitantes del planeta. Es la antítesis del campo, de la vida campestre o rural. Las ciudades es el objeto de estudio del urbanismo. Y sus elementos, componentes y relaciones pueden ser analizados por sí como objetos mismos o como parte del conjunto. Un elemento esencial de la ciudad es el espacio público, cuya definición resulta compleja. Sin embargo, como punto de partida, diremos que el espacio público se define como "esos lugares destinados para encuentro, y que se a su vez se caracteriza por no solo tener una infraestructura arquitectónica diseñada para la finalidad de satisfacer la necesidad de cumplir con obligaciones gubernamentales, sino por ser un lugar que contribuya con el desarrollo de la sociedad, la palabra desarrollo de la sociedad, es muy extensa e involucra una serie de presupuesto en pro del beneficio de quienes podrían hacer uso de estos espacios públicos, con la garantías y seguridad que se le debe permitir, por ende se debe aterrizar. Los espacios públicos en las ciudades representan un lugar idóneo para el desarrollo de diferentes actividades, tanto deportivas, artísticas, recreativas y culturales, de esparcimiento, y en general para el uso y disfrute de la comunidad.

El espacio público constituye una parte fundamental de las ciudades, en tanto es el espacio social por excelencia en la ciudad, en contraparte al espacio privado, asociado a la propiedad individual y al uso restringido (y la propiedad privada). El espacio público es de todos, y es el lugar donde el valor más grande del contacto humano y la interacción toman lugar y se llevan a cabo. Su característica se funda como un escenario donde los ciudadanos tienen un

acceso abierto e ilimitado para sus diferencias interacciones sociales y culturales que ellos llevan a cabo.

Como ya lo venimos mencionando los espacios públicos también tiene funciones sociales, más allá del trazo de expertos y profesionales o cuota del Estado para con la sociedad en temas de crear una dimensión física o arquitectónica de estos espacios, se configura como un lugar donde las personas establecen diferentes vínculos sociales, comparten inimaginables experiencias y participan en la vida colectiva de quienes tienen la oportunidad de gozar de estos espacios, la función entonces de estos espacios, es servir como un lugar de recreación, de juego y sobre todo el contacto con la naturaleza, que hoy por hoy es escasa en la mayoría de los diseños de estos espacios, y no menos importante el desarrollo de actividades de descanso.

Los espacios públicos seguros

Pensar en los espacios públicos seguros no es una tarea sencilla para las entidades que hoy por hoy lideran una lucha de transformación en pro del bienestar de los ciudadanos, pero sí necesaria y urgente, y hay una importante corriente de arquitectos, diseñadores, planeadores, y otros profesionales que trabajan en ello. Debido, en gran parte, a la preocupación internacional por garantizar y mejorar condiciones de seguridad para grupos vulnerables, específicamente las mujeres y las niñas, han surgido iniciativas tan influyentes como la de Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas, y que como programa integral es uno de los que mejor han desarrollado la importancia del espacio público para la seguridad.

El principio básico es que, si un espacio es seguro para una mujer y/o una niña, es seguro para todos los ciudadanos. La experiencia demuestra que cuando un espacio es ocupado por mujeres y niñas, también es ocupado por más personas en general. Si los espacios públicos

están oscuros, abandonados, sucios, con la vegetación descuidada, o si les faltan ciertos elementos como bancos, pintura en malas condiciones, zonas delimitadas; no serán utilizados con el propósito para lo que fueron creados, entonces son potencialmente inseguros para todos, y para las mujeres y niñas en particular.

Con esta visión y perspectiva en general, podemos tener claro como pueden ser los espacios públicos seguros, cuales serían esa característica que lo hacen y distinguen., por lo que podemos inferir que son aquellos que cuentan con fácil acceso hacia y desde cualquier lugar; fácil movilidad dentro del lugar; buena iluminación para que los usuarios puedan ver y ser vistos, tanto dentro, como desde afuera; Señalización fácil de leer para ayudar a los usuarios a ubicarse mejor; caminos limpios, bien mantenidos donde los usuarios puedan verse unos a otros con facilidad; visibilidad general de todo el lugar, libre de lugares donde alguien pudiera esperar escondido; prevé variedad de usos, muchos lugares para pasar el tiempo, caminar, jugar, comer, hacer ejercicio, pasear sus mascotas, etc., para diferentes grupos a distintas horas del día; provisiones para las diferentes estaciones del año; instalaciones para niños pequeños y adultos mayores.

2. MARCO NORMATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD

El Derecho Constitucional al Espacio Público está tipificado en la Carta Política colombiana como un Derecho Constitucional de carácter colectivo. En este sentido, el artículo 58 de la Carta Política prevé que *"...La propiedad es una función social que implica obligaciones. El Estado protegerá los derechos de propiedad y garantizará su cumplimiento, así como su protección frente a las invasiones y ocupaciones ilegales. Los bienes de uso público, y especialmente los espacios públicos, están sometidos a un régimen especial y no podrán ser objeto de apropiación privada, salvo en los casos que determine la ley..."* (CP, 1991, art., 58, Col.), Este artículo no se refiere explícitamente al "espacio público" en términos generales, pero sí determina pautas generales sobre el espacio público. Así mismo, el Artículo 82, establece que *"...es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..."*, (CP, 1991, art., 82, Col.), lo cual permite afirmar que la

titularidad del Derecho Constitucional al Espacio Público es de la comunidad; y que adicionalmente; debe contribuir al bienestar general y desarrollo sostenible.

El marco normativo del citado Derecho Colectivo se evidencia en las siguientes principales normas:

1.- La Ley 9 de 1989, cuyo objeto es lograr condiciones óptimas para el desarrollo de las ciudades y de sus áreas de influencia en los aspectos físico, económico, social y administrativo. Para el efecto, dicha norma prevé en su artículo 4 que, los municipios deberán formular su respectivo plan de desarrollo de conformidad con la política nacional y departamental, éticas modernas de planeación urbana y con base en la coordinación del desarrollo urbano- regional, así como los siguientes requisitos que deberán ser incluidos en los ya mencionados planes de desarrollo:

- “Un plan y un reglamento de usos del suelo y cesiones obligatorias gratuitas, así como normas urbanísticas específicas.

Un plan vial de servicios públicos y de obras públicas.

Un programa de inversiones que incluirá primordialmente los servicios de suministro de agua, alcantarillado, energía, gas, teléfono, recolección y disposición técnica de basuras, vías y transporte, empleo, vivienda, educación, salud, seguridad pública, recreación, suministro de alimentos y otros, según las condiciones especiales de cada entidad territorial” (Ley 9 de 1989, Col.).

2.- El Decreto 1504 de 1998 regula específicamente la administración y uso del espacio público en Colombia, este decreto ofrece un marco normativo claro para la gestión del espacio público; sin embargo, su éxito depende en gran medida de la capacidad de las autoridades locales para aplicarlo de manera uniforme y efectiva. La supervisión y el control adecuado son esenciales para garantizar que los principios del decreto se traduzcan en una gestión efectiva y justa.

3.- La ley 810 de 2003, por medio de la cual se dictarán diferentes sanciones urbanas, entre estas las establecidas en el artículo 1 de la ley recién mencionada: “...Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la

demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores...” (Ley 810 de 200, Col.).

4.- En función de poder ampliar el marco normativo, también fueron expedidos diferentes Decretos con gran importancia legislativa; uno de los precursores fue el Decreto 1504 de 1998, por medio del cual se reglamenta lo referente al manejo del espacio público dentro de los planes de ordenamiento territorial, como instrumento establecido para que los municipios y distritos del país planifiquen el ordenamiento del territorio. El POT contiene un conjunto de objetivos, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que orientan el desarrollo físico del territorio y la utilización o usos del suelo, “...A través del POT se ordena el territorio urbano y rural, hasta el punto de establecer los programas y proyectos que, durante los siguientes 12 años, permitirán acercarnos a la visión de la Bogotá en la que queremos vivir en el futuro. Entre los temas que se deben revisar están el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, la vivienda, las vías, y los equipamientos...” (Decreto 1504 de 1998, Col.).

Seguidamente, la Ley 1454 de 2011 tiene una importancia significativa por diversas razones. La ley establece un marco normativo para la planificación del ordenamiento territorial, lo que permite la regulación del espacio público en una planificación integral del territorio, abordando aspectos como el desarrollo urbanístico. Esta, a su vez, determina la finalidad del ordenamiento territorial respecto a la planificación del desarrollo del país, atendiendo a su vez el principio de descentralización y autonomía administrativa y territorial que reposa dentro de los principios constitucionales de la función pública. Por medio del artículo 4 se establece cómo la COT (Comisión de Ordenamiento Territorial) tendrá dentro de sus funciones la adopción de políticas para la organización del Estado dentro de su territorio. (Ley 1454 de 2011, Col.).

Por otro lado, también encontramos que la seguridad es un deber y derecho estrechamente vinculado con la convivencia pacífica, la protección de los derechos fundamentales y el mantenimiento del orden público; es por ello que contiene un marco jurídico amplio.

En primer lugar, la Constitución Política de 1991 reconoce la seguridad como principio esencial del Estado social de derecho. El artículo 2 establece que uno de los fines esenciales del Estado es “proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades” (CP, 1991, Col.). A su vez, el artículo 218 dispone que la Policía Nacional tiene como finalidad el

mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar la convivencia en paz.

El Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016, Col.) desarrolla el concepto de seguridad ciudadana desde la perspectiva de la convivencia, regulando comportamientos y medidas correctivas para prevenir conflictos y garantizar la tranquilidad pública.

Por otro lado, la Ley 62 de 1993 reglamenta parcialmente el funcionamiento de la Policía Nacional, reafirmando su papel preventivo y de control para el mantenimiento de la seguridad ciudadana (Ley 62 de 1993, Col.).

En el ámbito de la seguridad urbana, la Ley 1425 de 2010 y la Ley 1620 de 2013 introducen disposiciones relacionadas con la seguridad y convivencia escolar, mostrando que la política de seguridad se proyecta más allá del espacio público, hacia escenarios sociales y comunitarios. (Ley 1425 DE 2020, Col.)

De manera complementaria, los planes de desarrollo nacionales y locales han incorporado la seguridad como un eje estratégico. En particular, la Política de Seguridad y Defensa para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad (2019-2022) y el actual Plan Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana impulsan acciones integrales que combinan prevención, justicia y participación ciudadana.

Finalmente, el marco normativo colombiano concibe la seguridad como un derecho y una función esencial del Estado, pero a la vez como un escenario que exige equilibrio entre el orden público y el respeto a los derechos ciudadanos.

3. ESPACIO PÚBLICO Y SEGURIDAD.

En Colombia, el espacio público no es solo un entorno físico para moverse y divertirse, sino también un escenario para disfrutar derechos básicos fundamentales como la dignidad humana, la libertad de locomoción y el acceso a la vida cultural. Adicionalmente, es el espacio público, el derecho colectivo en el que se pueden ejercer derechos económicos, sociales y culturales y otros colectivos.

De esta forma, la Constitución no solo ve el espacio público como un bien común, sino que lo une con seguridad, participación y protección de derechos de ciudadanos.

Que el espacio público es algo que no se puede dejar, ni perder con el tiempo, ni quitar; y que su uso común es más importante que el interés individual. Por eso, las autoridades tienen que cuidar lo, asegurar su acceso para todos y promover su uso libre y justo. En términos de zona, los planes POT junto con otros métodos de planificación y manejo del lugar, destino, guarda y vuelta de estos espacios. Sin embargo, existe una evidente brecha entre el mandato constitucional y la ejecución efectiva de políticas locales. La capacidad institucional para implementar una gestión integral del espacio público suele verse limitada por factores como insuficiencia presupuestal, presiones de actores privados, falta de mecanismos de participación ciudadana y una priorización de criterios de seguridad sobre consideraciones de inclusión social.

En este contexto, las **políticas de seguridad urbana** han incidido profundamente en la configuración física y social de los espacios públicos. Ruíz Vásquez (2011) afirma que *“la carencia de diagnósticos científicos sobre las causas de la criminalidad... y la ausencia de un paisaje institucional claro... han llevado a que una política pública de seguridad ciudadana se encuentre a la deriva”* (Ruíz Vásquez, 2011,). Intervenciones como el incremento de patrullajes policiales, la instalación masiva de cámaras de vigilancia, la colocación de barreras físicas o vallados, y la delimitación de zonas de acceso controlado o privatizadas, han sido justificadas bajo la necesidad de reducir la criminalidad y mejorar la percepción de seguridad. Sin embargo, en la práctica, muchas de estas medidas tienden a priorizar el **control y la exclusión** por encima de la **prevención social y la inclusión comunitaria**.

El resultado es la fragmentación del tejido urbano y la creación de “zonas seguras” diseñadas para ciertos sectores de la población, principalmente clases medias y altas, turistas o consumidores, mientras se expulsa o invisibiliza a otros grupos, como personas en situación de calle, vendedores informales, artistas urbanos o juventudes marginalizadas, *“El individualismo predomina ... llevando a problemas como la invasión de vendedores informales ... el miedo y los riesgos percibidos que desalientan a la gente a disfrutar del espacio público”* (Rojas Parra, s. f.). Este proceso, que podría definirse como una forma de **gentrificación securitaria**, configura el espacio público no sólo en términos materiales, sino también simbólicos, reforzando jerarquías sociales y patrones de exclusión.

Más allá de las medidas formales, también operan **mecanismos informales de control social** que inciden en quién, cómo y cuándo se usa el espacio público. La estigmatización mediática de ciertos grupos, la presencia de patrullas privadas que imponen restricciones arbitrarias y la expedición de ordenanzas municipales que limitan actividades culturales, recreativas o de protesta, conforman un entramado que, bajo el pretexto de la seguridad, conduce a una **privatización de hecho** de espacios que jurídicamente son de uso común. Barrera Sánchez (2014) sostiene que *“la inseguridad... requiere de la intervención del Estado desde una lógica que pueda superar las limitaciones jurisdiccionales y territoriales propias del sistema político nacional”* (Barrera Sánchez, 2014).

Estos tipos de seguridad tienen efectos claros en el goce de derechos de la ciudadanía. El no permitir una libre conversación o socialización dificulta la movilidad y, en general, la estigmatización del ciudadano. Se caracteriza porque la ciudadanía pierde el interés por el espacio común. Además de afectar la tela democrática y bajar la habilidad de grupos afines o comunes para elaborar acciones colectivas, y la forma para llevar localmente asuntos de interés general.

En breve, defender la naturaleza democrática del espacio público en Colombia lleva a superar la asociación de que la seguridad y el control son lo mismo. En cambio, acoger un modelo que plantea la seguridad como un resultado en aras de mejorar la sociedad, la unión en comunidad y el diseño urbano equitativo. Para hacerlo no es suficiente con pequeños cambios en las reglas locales: Se requiere una revisión normativa de alcance nacional, reformas a los instrumentos de planeación territorial y la incorporación de estándares internacionales en materia de derechos humanos, y urbanismo inclusivo. La comparación con experiencias exitosas en otras jurisdicciones, en materia de seguridad, se concilia con la apertura y diversidad en el espacio urbano. Se revela que es posible revertir la tendencia a la exclusión y construir ciudades donde la seguridad no implique renunciar a la libertad ni a los demás derechos de la ciudadanía.

4. MODELOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANA

La seguridad urbana en Colombia ha sido históricamente abordada desde un enfoque predominantemente coercitivo, centrado en el control policial y en el uso de medidas represivas para prevenir el delito. Sin embargo, este paradigma ha demostrado limitaciones importantes, pues en múltiples ocasiones ha derivado en la restricción del acceso al espacio público y en la afectación de su carácter democrático e inclusivo ante

este panorama, se plantea la necesidad de concebir la seguridad no solo como un asunto de orden público, sino como una construcción social en la que la participación ciudadana y la gestión comunitaria del espacio público adquieren un papel central.

La Constitución Política de 1991 constituye el punto de partida para este cambio de paradigma, al consagrar la participación ciudadana como un principio fundante del Estado social de derecho. Desde esta perspectiva, la seguridad se entiende como un derecho que debe garantizarse en condiciones de libertad, inclusión y pluralismo, y no como una justificación

para restringir derechos fundamentales. En este marco, los modelos de gestión y participación ciudadana emergen como herramientas legítimas y efectivas para fortalecer la seguridad urbana desde una visión democrática, participativa y corresponsable.

El ordenamiento jurídico colombiano ha incorporado diversos mecanismos que permiten a la ciudadanía participar activamente en la planeación, gestión y control del espacio público. La Ley 388 de 1997, sobre ordenamiento territorial, establece la necesidad de involucrar a la comunidad en la elaboración de planes de ordenamiento territorial (POT), reconociendo que los habitantes deben tener incidencia directa en las decisiones que afectan la configuración de parques, plazas, vías y demás bienes de uso común (Ley 388 de 1997, Col.).

De manera complementaria, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) creó los consejos territoriales de planeación, instancias en las que representantes de distintos sectores sociales formulan recomendaciones y observaciones sobre las políticas de desarrollo, incluyendo aquellas relacionadas con seguridad y convivencia (Ley 152 de 1994, Col.). Este mecanismo fortalece la legitimidad de las políticas públicas, al articular las decisiones estatales con las expectativas y necesidades de la ciudadanía.

Por su parte, la Ley 850 de 2003 reguló las veedurías ciudadanas como instrumento de control social, facultando a las personas para vigilar la gestión pública y la ejecución de proyectos relacionados con el espacio urbano (Ley 850 de 2003, Col.). Este mecanismo no solo refuerza la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también incrementa la confianza colectiva, un factor esencial para la prevención de conflictos y la construcción de seguridad ciudadana.

En Colombia se han desarrollado diversas experiencias que demuestran el impacto positivo de la gestión participativa en la seguridad urbana. Un ejemplo destacado son los presupuestos participativos, implementados en ciudades como Medellín, donde la

comunidad decide en qué proyectos invertir un porcentaje de los recursos públicos. Estos procesos han permitido la recuperación de parques, bibliotecas y equipamientos urbanos, lo que contribuye a la apropiación social del espacio y a la disminución de la violencia en los barrios.

Asimismo, los consejos locales de seguridad y convivencia, presentes en varias ciudades del país, permiten un diálogo directo entre autoridades y ciudadanía para identificar riesgos, proponer soluciones y realizar seguimiento a las medidas adoptadas. Esta dinámica no solo mejora la eficacia de las políticas públicas, sino que también genera confianza en la institucionalidad al reconocer la voz de la comunidad en la gestión de la seguridad (Ministerio del Interior, s. f.).

Otra experiencia importante son los programas comunitarios de mantenimiento y apropiación del espacio público, en los que juntas de acción comunal y organizaciones sociales se encargan de cuidar y dinamizar parques, plazas y corredores peatonales. Estas iniciativas, apoyadas en ocasiones por presupuestos locales, favorecen la cohesión social, reducen la conflictividad y previenen el deterioro urbano, factores estrechamente vinculados con la percepción de seguridad.

Los modelos de participación ciudadana en la gestión del espacio público contribuyen a resignificar la seguridad urbana desde un enfoque preventivo y democrático. Cuando la comunidad participa en la planificación y cuidado de los espacios colectivos, se genera un sentido de apropiación social que desincentiva las prácticas delictivas y refuerza los lazos de confianza. En este sentido, la seguridad no depende exclusivamente de la presencia policial o de medidas restrictivas, sino de la capacidad de la comunidad de organizarse y actuar de manera corresponsable con el Estado.

Desde una perspectiva sociológica, autores señalan que el espacio público es un escenario de integración social y ejercicio de ciudadanía. Por lo tanto, su gestión no puede ser monopolio de las instituciones estatales, sino un proceso abierto que garantice la inclusión de sectores históricamente marginados, como jóvenes, mujeres y comunidades étnicas. En consecuencia, la seguridad se construye no solo a partir del control del delito, sino del reconocimiento de la diversidad y la promoción de la participación.

Por ello, los modelos de gestión y participación ciudadana en el espacio público representan una estrategia fundamental para fortalecer la seguridad urbana en Colombia. El marco normativo, encabezado por la Constitución de 1991 y desarrollado a través de leyes como la 388 de 1997, la 152 de 1994 y la 850 de 2003, ofrece herramientas para que la ciudadanía incida en la planeación, gestión y control de los bienes de uso común. A su vez, las experiencias prácticas como los presupuestos

participativos, las veedurías y los consejos locales de seguridad han demostrado que la corresponsabilidad comunitaria no solo mejora la eficiencia de las políticas públicas, sino que también disminuye la conflictividad y promueve una seguridad legítima, sostenible e inclusiva.

De este modo, la seguridad urbana no debe reducirse a medidas coercitivas, sino concebirse como el resultado de procesos de apropiación social y de construcción democrática. Fortalecer los modelos participativos en la gestión del espacio público es, por tanto, una condición indispensable para garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos, preservar el carácter democrático de los espacios colectivos y consolidar ciudades más seguras, equitativas y cohesionadas.

Conclusión

Los diferentes conjuntos de políticas de seguridad urbana que se han venido implementando en Colombia han transformado de manera positiva y significativa la configuración del espacio público, que a su vez ha transformado en muchos casos su carácter democrático. Se puede decir que estas medidas han buscado garantizar la prevención del delito y el control del orden social; en su implementación han introducido dinámicas de vigilancia y regulación que, en ciertos contextos, restringen el libre ejercicio de derechos como la circulación, la reunión pacífica y la manifestación ciudadana. Este panorama demuestra que la seguridad, concebida de manera aislada y con enfoques predominantemente coercitivos, tiende a debilitar la naturaleza abierta, incluyente y plural del espacio público, reduciendo su función como escenario de encuentro, expresión y construcción de ciudadanía.

El análisis permite concluir que la seguridad no debe ser entendida como un fin en sí mismo, sino como un instrumento al servicio de la ciudadanía con las diferentes garantías de los derechos fundamentales para todos los ciudadanos que realizan el buen ejercicio del goce de los diferentes espacios públicos. Estos en la medida en que las diferentes políticas públicas reconozcan de manera clara que existe la diversidad social y cultural de quienes habitan y hacen uso del espacio, será posible superar la tensión entre control y libertad, y avanzar hacia un modelo de ciudad en el que la seguridad se armonice con el respeto a la democracia y la dignidad humana.

En este sentido, los diferentes modelos de gestión que incluyen de manera activa la participación ciudadana en diferentes escenarios de espacios públicos surgen como estrategias efectivas para equilibrar las demandas de seguridad con el ejercicio pleno de los derechos de quienes hacen uso y disfrute de ellos. La corresponsabilidad social, expresada en mecanismos que estructuran de manera práctica el diálogo, concertación

y cooperación entre comunidades, autoridades y actores privados, estructura de manera clara y aspectos puntuales sobre la legitimidad de las políticas públicas, así como aumenta la confianza en las instituciones y promueve prácticas de cuidado de manera colectiva que trascienden la lógica del control político.

Sin embargo, es de precisar que, aunque se ha avanzado en el tema, persisten desafíos importantes que el Estado debe seguir abordando y trabajando, como la tendencia a estigmatizar a determinados grupos sociales, la desigualdad en la distribución de la seguridad entre distintos sectores urbanos y la instrumentalización del espacio público con fines políticos o comerciales. Frente a ello, no solo es de ver fallas en el sistema, sino una oportunidad que se abre para consolidar esquemas de gobernanza participativa que hagan del espacio público un entorno seguro para los ciudadanos sin sacrificar su carácter inclusivo y democrático. Es por eso que solo a través de una buena gestión que conciba la seguridad como parte integral de la ciudadanía y no como una condición restrictiva, podrá alcanzarse un equilibrio total y duradero que permita que el espacio público desarrollarse y que cumpla esa función importante y esencial como escenario de libertad, pluralismo y construcción de lo común.

Bibliografía

Alcaldía de Medellín. (2020). *Presupuesto participativo en Medellín*. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co>

Barrera Sánchez, M. (2014). La seguridad ciudadana y el control social en América Latina. *Revista de Estudios Políticos*, 165(2), 45–68

Blanco Alvarado, C. (2019). La legitimidad desde el Parlamento Andino como órgano deliberante de la CAN. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(2), 191-205

Blanco Alvarado C. (2013), Aproximación a la noción de soberanía estatal en el marco del proceso andino de integración en *Revista Republicana*, *Revista Republicana*, (15). Pp. 91-103

Blanco Alvarado, C., Echeverry Botero, D. y Ortega Ruiz, G. (2020). ¿Por qué es importante relacionar a la Comunidad Andina con la descentralización territorial? *Revista IUSTA*, 53, 207-225. doi: <https://doi.org/10.15332/25005286.6277>

Constitución Política [CP] 7 de julio de 1991, GJ art. 58 [Col.].

Constitución Política [CP] 7 de julio de 1991, GJ art. 18 [Col.].

Cortés Zambrano, S. P. (2022). El Congreso de la República y su transformación: valoración de las reformas políticas en Colombia. *IUSTA*, 56, 134-161. <https://doi.org/10.15332/25005286.7762>

Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, 04 de agosto de 1998, (Col.).

Fernández-Osorio, A. E., Moreno-Peláez, J. E., Bahamón-Jara, M. L. ., & Villalba-García, L. F. (2023). Nuevos escenarios y retos en seguridad y defensa para las Fuerzas Armadas de Colombia. *IUSTA*, 57. <https://doi.org/10.15332/25005286.9083>

González, P. (2003). *Seguridad ciudadana*. FLACSO, Sede Académica Guatemala.

González Monguí, P. E. & Carvajal Martínez, J. E. . (2023). Política de Gobierno como generador del conflicto: Criminalidad seguridad y percepción de inseguridad en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali 2020-2021. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 18(1). <https://doi.org/10.15332/19090528.9197>

Hernández Ávila, C., & Blanco Alvarado, C. (2022). Apuntes Sobre Infracciones Urbanísticas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo*, 14(27), 66- 82. <https://doi.org/10.32997/2256-2796- vol.14-num.27-2022-3809>

Herrán Pinzón, O. A. y Blanco Blanco, J. (2021). De los derechos de los grupos indígenas en el marco internacional. *Revista IUSTA*, (55). <https://doi.org/10.15332/25005286.6851>

Jacobs, Jane. *The Death and Life of Great American Cities*. New York: Random House, 1961. páginas 640.

Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones, 28 de junio de 2011, (Col.).

Ley 810 de 2003, por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones, 13 de junio, 2013, (Col.).

Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, 29 de julio, 2016, (Col.).

Ley 62 de 1993, por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República, 12 de agosto, 1993, (Col.).

Ley 1425 de 2010, por medio de la cual se derogan artículos de la Ley 472 de 1998 Acciones Populares y

Grupo, 29 de diciembre, 2010, (Col.).

Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, 15 de julio de 1994, (Col.).

Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, 18 de noviembre, 2003, (Col.).

Pardo, M. F. (2007, May 30). Territorialidades cívicas: espacio público y cultura urbana en Bogotá, Colombia. Retrieved from <https://hdl.handle.net/1887/11975>

Rojas Parra, E. (s. f.). *El espacio público y la convivencia ciudadana*. Universidad Nacional de Colombia.

Ruíz Vásquez, M. (2011). *La política de seguridad ciudadana en Colombia: avances y limitaciones*. Revista de Derecho y Sociedad, 36(1), 91–110.

Salinas M, Sulvará V, 2025, acceso a la justicia para comunidades de bajos recursos en la localidad de suba en *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, Vol. 6 Núm 1 pag 228-234, documento extraído el 10 de abril de 2025 de <https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/issue/view/507>

Sánchez González, Diego; Domínguez Moreno, Luis Ángel (coords.). (2014). *Identidad y espacio público: Ampliando ámbitos y prácticas*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Velandia, J. & Sánchez Acevedo, M. E.. (2020). ¿Cuál es la metodología para consolidar datos en una cultura de paz y reconciliación en Colombia? *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 15(2), 131-163. <https://doi.org/10.15332/19090528/6245>

Viana C (2024), la protección del medio ambiente desde la perspectiva de la lucha contra las drogas ilícitas en Colombia en *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, Vol. 4 Núm 1 pag 62-90, documento extraído el 10 de abril de 2025 de <https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/issue/view/505>